



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES

Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 020-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 17 ENE 2022

VISTO:

El Memorando N° 0013-222-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 003-2022-GRA.GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 001-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 949-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 188-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-SDESLO-CHQ, Informe N° 243-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Carta N° 21-2021-FBRV-R.O./GRA-DRTCA, Carta N° 026-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO-CHQ, Informe N° 272-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-OPP, Informe N° 229-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-OPP-APP, Oficio N° 415-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Nota Legal N° 316-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Oficio N° 392-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 244-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Memorando N° 1150-2021-GRA/GR-GG, Oficio N° 795-2021-GRA/PPRA-P, CARTA N° 44-2021-GRA/PPRA/LNAI, Informe N° 254-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-OPP, Informe N° 210-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-OPP-APP, Informe N° 251-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Nota Legal N° 302-2021-GRA/GG-DRTCA-DAJ, Informe N° 043-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JEAU, Oficio N° 796-2021-GRA/PPRA-P, Carta N° 16-2021-EXP. N° 22-2019-CCGC-CSA-CCA/AYA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N°s 27902, 28003, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con Oficio N° 415-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, de fecha 10 de setiembre del 2021 el Director de Administración solicita Asignación presupuestal toda vez que respecto al proceso arbitral y laudo arbitral de derecho, seguido por Henry Barrientos Quispe y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, derivada del Contrato N° 070-2018-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para a Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga Ayacucho, Tramo: km. 5+060km 8+263", cuyo proceso concluyó que el Laudo fue favorable a los intereses del Gobierno Regional de Ayacucho. Asimismo, el Tribunal Arbitral Unipersonal ordeno a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho cumpla con reembolsar a favor del Señor Henry Barrientos Quispe el 50% de los costos del proceso arbitral que ascendente a S/. 8,219.59 más los impuestos correspondientes; y contando con la opinión favorable para el pago antes mencionado esto conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas en el Informe N° 043-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JEAU, Oficio N° 796-2021-GRA/PPRA-P, Carta N° 16-2021-EXP. N° 22-2019-CCGC-CSA-CCA/AYA;

Que, con Informe N° 003-2022-GRA.GG-GRI-DRTCA-DC, de fecha 05 de enero del 2022 el Director de Caminos solicita al Titular de la Entidad el





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 020-2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 17 ENE 2022

reconocimiento de deuda pendiente del año 2021, vía acto resolutivo por el monto de S/. 8,219.59 soles (OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 59/100 SOLES) a favor del Consultor Henry Barrientos Quispe, por la Contratación de Servicio de Consultoría de la Obra, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga Ayacucho, Tramo: km. 5+060km 8+263" esto conforme a los documentos señalados en el Informe N° 001-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 949-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 188-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-SDESLO-CHQ, Informe N° 243-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Carta N° 21-2021-FBRV-R.O./GRA-DRTCA, Carta N° 026-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO-CHQ, Informe N° 272-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-OPP, e Informe N° 229-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-OPP-APP;

Que, con Memorando N° 0013-222-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 10 de enero del 2022, el Titular de la Entidad solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo para la aprobación de reconocimiento de deuda por un monto de S/. 8,219.59 soles (OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 59/100 SOLES) a favor del Consultor Henry Barrientos Quispe, por la contratación del servicio de Consultoría de la Obra, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga Ayacucho, Tramo km. 5+060km 8+263";

Que, por ende, debe reprogramarse el presupuesto requerido en la Fuente de Financiamiento y Meta respectiva, para honrar dicha obligación asumida por la Entidad; para ello la Dirección de Planificación y Presupuesto deberá de efectuar las gestiones ante el Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo ha señalado. Considerándose estos gastos a la actualidad como deuda pendiente del Ejercicio Presupuestal 2021, por tanto, deberá de abonarse en su oportunidad;

Que, el Devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentada ante órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 617 -2019-GRA/GR del 30 de Octubre del 2019, se aprobó la Directiva General No 004-2019GRA/GG-ORADM, denominado "DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CREDITOS DEVENGADOS EN LA SEDE CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"; y el Decreto Legislativo N° 1440 promulgado y publicado el 16 de setiembre del 2018, en cuyo numeral 43.1 del artículo 43 establece que, el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Luego el numeral siguiente 43.2 señala





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 020-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 17 ENE 2022

que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la Obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. Del mismo modo el Devengado es regulado de forma específica por las Normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, de conformidad a las normas establecidas por la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto 28411 su modificatoria por Ley No. 28500 y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, la deuda de S/. 8,219.59 Soles (OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 59/100 SOLES) correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021 vía Créditos Devengados, a favor del Consultor **HENRY BARRIENTOS QUISPE**, por la contratación de servicio de consultoría de la Obra, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga Ayacucho, Tramo: km. 5+060km 8+263"; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Planificación y Presupuesto efectuar la gestión técnica financiera ante el Pliego por la Fuente de Financiamiento y en la Especifica de Gastos y Meta que corresponda, bajo responsabilidad, para el cumplimiento del pago de la presente deuda.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración, realizar la gestión técnico administrativo, para atender dicho pago por devengado; así como efectuar el Pago de la deuda referida en el artículo primero en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Administración, Dirección de Planificación y Presupuesto, al beneficiario e instancias respectivas de la Entidad para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarinuaman
Director Regional